

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-3197 *Notificación de resolución. Expediente 39376/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía delegada se ha dictado en la fecha que se expresa la resolución que a continuación se transcribe.

Visto el escrito presentado por don Miguel Portilla Sánchez sobre reclamación por responsabilidad patrimonial con motivo de los daños y perjuicios causados como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos y,

CONSIDERANDO

Que los particulares tienen derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y que el daño causado sea efectivo evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

Vistos los antecedentes mencionados y artículo 6 del RD 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, esta Concejalía delegada viene a resolver:

Admitir a trámite la reclamación previa formulada por don Miguel Portilla Sánchez sobre reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios e iniciar expediente administrativo con objeto de reconocer, si procede, el derecho de indemnización por posibles daños o lesión patrimonial sufrida como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que el plazo en que debe notificarse la resolución expresa es de seis meses a contar desde fecha en que formulo reclamación por responsabilidad patrimonial en el Registro General y ello según fija el artículo 13.3 del Reglamento de los Procedimientos en materia de Responsabilidad Patrimonial (R.D. 26 de marzo de 1993). Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la Resolución expresa, o en su caso el acuerdo, se entenderá la solicitud desestimada por silencio administrativo (artículo 142.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Santander, 23 de febrero de 2016.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

LUNES, 18 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 73

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS: 1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/ Razón Social		Último Domicilio Conocido				
39376-15	04/08/2015						A
	MIGUEL PORTILLA SANCHEZ		FRANCISCO ITURRINO, 58 – 1 IZ - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				

2016/3197